



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 774.-

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCION N° 585 DEL 5 DE JUNIO DE 2019.

Asunción, 17 de agosto de 2022

VISTO: El Memorandum VMAAT/DGAF/N° 064/2022 del 10 de agosto de 2022, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración modificar el artículo 3° de la Resolución 585/2019;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6562/2020 “De la reducción de la utilización de papel en la Gestión Pública y su reemplazo por el formato digital”, dispone en su artículo 1° que el objeto de dicha ley es reducir el uso del papel en cualquier gestión pública y reemplazarlo por el formato digital, que deberá quedar registrado, tramitado o gestionado en línea.

Que, por Resolución N° 585 del 5 de junio de 2019, se establecen procedimientos para la Rendición y la Remisión de las Recaudaciones Consulares.

Que es necesario reducir la utilización de papeles para la presentación de los informes de rendición mensual por parte de las Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares, haciendo uso de manera complementaria del Sistema Integral de Legalizaciones (SIL) para la revisión de los documentos que no sean mencionados en el artículo 3° de la Resolución N° 585/2019, en caso de que sean requeridos por la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Relaciones Exteriores.

POR LO TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Modificar el artículo 3° de la Resolución N° 585 del 5 de junio de 2019, que queda redactado de la siguiente manera:

“**Art. 3°** Determinar que los documentos que deberán remitir las Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares que utilizan el Sistema Integral de Legalizaciones (SIL) sean: planillas de rendición de comprobantes de ingresos, rendición de comprobantes de ingresos exonerados, depósitos de las recaudaciones consulares, resumen de las recaudaciones consulares, duplicado de las hojas de seguridad utilizadas, original de las hojas de seguridad anuladas debidamente selladas y firmadas por el funcionario responsable, detalle de las recaudaciones consulares, copia del comprobante de transferencia y/o boleta de depósito, copia del extracto bancario, conciliación bancaria, planilla de diferencia cambiaria en caso de realizar cobros en moneda local y el comprobante de compra de divisas.”

Art. 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Julio César Arriola
Ministro